## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 129/1972, de 27 de enero, sobre expro-plación de bienes afectadas por el proyecto de «Variante. Autovía Ronda de Torrelavega. C. N. 634».

La urgente necesidad de efectuar la desviación de la travesía La urgente necesidad de efectuar la desviación de la travesia por Torrelavega de la C. N. seiscientos treinta y cuatro motivó la redacción del proyecto correspondiente. Sometido al trámite de información pública, fué aprobado definitivamente por Orden de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis, autorizando su ejecución el Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

La mejora que para Torrelavega supone la ejecución de dicha obra y la posibilidad que efrece de efectuar la nueva ordenación urbana de un amplio sector de la ciudad han determinado un acuerdo municipal de colaboración con el Estado mediante la aportación por el Ayuntamiento de los bienes afectados por el provecto.

por el proyecto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo
de Ministros en su reunión del dia veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Variente. Autovia Ronda de Torrelavega. C. N. soiscientos treinta y cuatro».

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Torrelavega aportará a la realización de la citada obra los bienes enclevados en el término municipal que resulten afectados por el proyecto de referencia y respecto de los cuales hubiere contraido compromiso con el Estado, siendo a cargo de la Corporación Municipal todos los gastos derivados de esta aportación, incluso los correspondientes, en su caso, al expediente expropiatorio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se dispone el régimen de cuotas y pensiones en la Mu-tualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que regirán en 1972.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 9 de dictembre de 1971 de mantener para el año 1972 las cuotas y pensiones vigentes durante el año 1971,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo

1.º La cuantia de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1972 serán las que resulten de aplicar a los sueldos de las categorías administrativas los mismos coeficientes y tanto por ciento de incremento de cuota aplicados en el año 1971.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1972 serán el 15 por 100 del sueldo integro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista jubilado, y las de viudodad y orfandad, el 10 por 100 del sueldo integro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el causante y aplicado en las condiciones que especifica el articulo 20 del Reglamento.

El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el

El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado para deducir la cuota abonada por el mutualista hasta su jubilación o fallecimiento.

3.º Para la determinación de la la contra de la contra del contra de la contra del l

3.º Para la determinación de las cuetas en el año 1972, como asimismo para la determinación de las pensiones que se produz-can durante dicho año, se tomará como base el sueldo corres-

pondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista en 30 de septiembre de 1865, de acuerdo con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo, Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

RESOLUCION de la Dirección General de Serviclos por la que se hace público haberse dispuesto se cumplan en sus propios términos la sentencia que

Exemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 15.484, promovido por doña Carmen Jara Horna, sobre reconocimiento de años de servicios, en cuya parte dispositiva discolo significate. tiva dice lo siguiente:

 Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso contenciose administrativo deducido por dena Carmen Jara. curso contencioso-administrativo deducido por dona Carmen Jara Horna Lazcano contra la resolución tácita de la Presidencia del Gobierno, que denegó, por silencio administrativo, su pretensión de que se lo reconozca como fecha de ingreso en la Administración Civil del Estado la de 20 de enero de 1963, con dicha antigüedad a todos los efectos económicos y administrativos, en lugar de la de 1 de mayo de 1967, al ser tal denegación conforme al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas consede en esta proceso a esta proceso a ser en imposición de las costas consede en esta proceso a esta proceso. causadas en este proceso.-

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, José

Exemos, Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumplan en sus propios términos la sentencia que se cita

Exemos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumpito-subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumpito-miento en sus propios terminos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 18.858, promovido por den Abdón Gonzalez Carcia y otros, sobre solicitudes efectuadas ante el Ministerio de Ha-cienda, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

cienda, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

-Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Abdón González Garcia, don Alfredo Martín García, don Angel Abilio Osma Mora, don Sixto Penis Duque, don Gabino Vicente Serrano Somolinos, don Teódulo Martín Bermúdez, don Antonio López Nieto, don Fólix Floro Sánchez, don Higinio Ordás Gallego, don Samuel Hernández Barbero, don Félix Sánchez Quijano, don Antonio Galán Peñaiva, don Constantino Rodríguez Rodríguez, don Ramón Tabares Alvarez, don Ceferino Alegre Moreno, don Vicente Adenez de la Vega, don Gustavo González Sánchez, don Juan Aceitero Raboso, don Julián Tajbo García, don Angel Ramiro Rodríguez, don Antonio Gardía Pinel, don Vicente Velasco González, don Joaquín Morante Oreña, don Emillo López Higueras Péroz, don Joaquín Morante Oreña, don Emillo López Higueras Péroz, don Joaquín Morante Oreña, don Emillo López Higueras Péroz, don Florencio Sanz Carazo, don Bautista Becerril Caballero, don Carlos Nieto Márquez, don Pedro Gallego Ceballos, don Aurelio Alba Ampudia, don Antonio Morales López, don José Alvarez Muñoz, don Lorenzo Serrano Ortega, don Francisco Acién Fuentes, don Arturo Tapia Hermosa, don Hermenegildo Trigueros Torres, don Alfonso Riaza Martín, don Fabián Peiró Mazarracín, don